

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 10 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Seguridad Pública de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento presenta el siguiente:

DICTAMEN

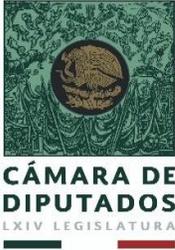
Metodología

Esta comisión, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona un artículo 10 bis y se reforma el artículo 6 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, a cargo de él Diputado Ernesto Vargas Contreras, del Grupo Parlamentario Encuentro Social, efectúa el presente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado denominado **Antecedentes**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la Iniciativa.
- II. En el apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis de los temas que la componen. Asimismo, se presenta un cuadro comparativo, con el texto de la norma vigente y el texto legislativo que se propone.
- III. En el apartado **Consideraciones**, los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del dictamen.

ANTECEDENTES.

En sesión de la Comisión Permanente celebrada en fecha 17 de julio de 2019, el Diputado Ernesto Vargas Contreras, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un artículo 10 bis y se



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 10 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.

reforma el artículo 6 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

En fecha 19 de julio de 2019 la Secretaría de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó la iniciativa mediante oficio CP2R11-2252, turnando el expediente 3313 a la Comisión de Seguridad Pública, para su estudio y dictamen correspondiente.

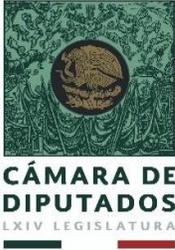
I. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Diputado Proponente menciona que la violencia y la delincuencia son problemas que no tienen una expresión única, es decir, son situaciones complejas con múltiples causas, diversos factores de riesgo, así como numerosas manifestaciones, lo que implica que no es posible enfrentarlos sólo controlando y sancionando el delito; también es necesario prevenirlos, es decir, abordar las causas sociales y los factores de riesgo que propician estas situaciones.

Incorporar el enfoque de prevención social en las políticas de seguridad pública puede resultar un tema complicado en un contexto nacional en el que se exigen resultados demostrables y medibles en el corto plazo. Al mismo tiempo es arriesgado porque la prevención social propone detonar procesos que permitan transformar prácticas y creencias estructuralmente arraigadas, por tanto, sus resultados no siempre son visibles de forma inmediata.

Sin embargo, el enfoque de prevención es absolutamente necesario en un país como México, en el que la atención se ha centrado en el combate frontal de la delincuencia, lo que ha generado elevados costos sociales, como son el incremento del miedo y la percepción de inseguridad de la ciudadanía, el encierro en el espacio privado de las viviendas, el abandono del espacio público, el incremento de las medidas de seguridad y el más lamentable de todos, la pérdida de vidas humanas.

Por tal razón, la inseguridad es actualmente una de las principales preocupaciones de la ciudadanía y ha colocado en el ojo del huracán las medidas que el gobierno implementa para disminuirla.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 10 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.

La ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil, los partidos políticos, la academia y la iniciativa privada exigen, con justa razón, acciones públicas eficaces; exigen que el gobierno dé cuenta de las medidas que se están llevando a cabo para garantizar la seguridad en nuestro país.

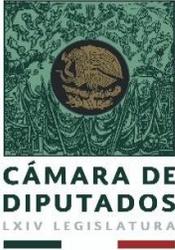
La prevención de la violencia y la delincuencia, busca incidir en causas y factores de riesgo presentes en la configuración de estas conductas; lo hace considerando que en estos problemas influyen aspectos individuales, familiares, escolares, sociales y del entorno físico. Al mismo tiempo, busca fortalecer los factores de protección para disminuir o neutralizar las posibilidades de estas problemáticas. Es decir, la prevención social implica la promoción de cambios socioculturales para generar entornos más seguros y propicios para vivir libre de la delincuencia y la violencia.

El Diputado expresa que para Encuentro Social, uno de los aspectos más importantes a atender para la prevención de la violencia y la delincuencia, es el familiar, ya que consideran que la familia es el primer medio de control social, donde las personas aprenden a interactuar positivamente, de no ser así, comienzan a gestarse los problemas sociales que hoy se ven a diario, como el uso de la violencia para resolver conflictos o la inexistencia de valores como la responsabilidad, la solidaridad o el respeto de límites.

El Diputado proponente menciona que dentro de una cultura de supervivencia, una serie de elementos negativos confluyen alrededor de los jóvenes criados en esas circunstancias y pueden impulsarlos a la delincuencia, a veces propiciada por el mismo grupo familiar. Entre esos elementos están la falta de educación, amigos delincuentes, drogadicción, venta de drogas como única opción económica, desocupación y, lo más preocupante, un futuro sin esperanza.

Hoy se busca responsabilizar con severidad a los menores infractores de la ley, sin reflexionar en la situación disfuncional de las familias de las que provienen. La corresponsabilidad de la sociedad no es aceptada, por lo que se sigue intentando prevenir la delincuencia sólo mediante la sanción.

En tal virtud, es indispensable fomentar la cohesión y el bienestar de la familia, no sólo como un medio de prevención de la violencia y la delincuencia, también como un motor para el desarrollo social y como productora de futuros integrantes de la sociedad mexicana.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 10 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social el Diputado Proponente somete a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona un artículo 10 Bis y se reforman diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

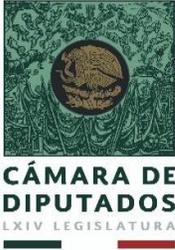
Único: Se reforma el artículo 6 y se adiciona un artículo 10 bis a la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para quedar de la siguiente manera:

Artículo 6.- la prevención social de la violencia y la delincuencia incluye los siguientes ámbitos:

- I. Social;
- II. Comunitario;
- III. Situacional;
- IV. Psicosocial, y
- V. **Familiar.**

Artículo 10 bis.- La prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito familiar se llevará a cabo mediante:

- I. **Programas integrales que fomenten el fortalecimiento de valores humanos en las familias y la sociedad como estrategia de prevención de la violencia y la delincuencia:**
- II. **La promoción de actividades y espacios de diálogos y aprendizaje en las familias como talleres y foros que promuevan una sociedad de tolerancia, respeto y cooperación.**
- III. **Facilitar servicios adecuados a las familias que necesiten asistencia para resolver situaciones de inestabilidad o conflicto:**
- IV. **Estrategias de educación y sensibilización para las familias y alumnos de las escuelas de educación básica ubicadas en polígonos con mayores índices de violencia, quienes recibirán capacitación y materiales para reforzar sus conocimientos en habilidades socioemocionales para la vida.**



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 10 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.

- V. **Promoción de estrategias de educación y sensibilización hacia las familias y poblaciones de mayor vulnerabilidad, para la prevención y concientización del uso responsable del internet y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.**

Transitorios

Primero: el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

II. CONSIDERACIONES:

La Comisión de Seguridad Pública examinó el contenido a la que se reforma el artículo 6 y se adiciona un artículo 10 bis a la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia de una revisión del marco normativo vigente y propuesto, consulta de otros antecedentes legislativos y sus investigaciones.

Por lo tanto anexamos el siguiente cuadro comparativo para una mejor comprensión.

TEXTO ORIGINAL	INICIATIVA
Artículo 6.- La prevención social de la violencia y la delincuencia incluye los siguientes ámbitos: I.- Social; II.- Comunitario; III.- Situacional, y IV.- Psicosocial.	Artículo 6. La prevención social de la violencia y la delincuencia incluye los siguientes ámbitos: I. Social; II. Comunitario; III. Situacional; IV. Psicosocial, y V. Familiar
Artículo 10 Bis sin correlativo.	Artículo 10 Bis. La prevención social de la violencia y la delincuencia en el

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 10 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.

ámbito familiar se llevará a cabo mediante:

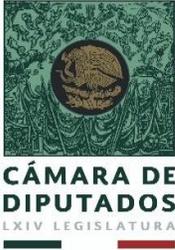
I. Programas integrales que fomenten el fortalecimiento de valores humanos en las familias y la sociedad como estrategia de prevención de la violencia y la delincuencia;

II. La promoción de actividades y espacios de diálogo y aprendizaje en las familias como talleres y foros que promuevan una sociedad de tolerancia, respeto y cooperación;

III. Facilitar servicios adecuados a las familias que necesiten asistencia para resolver situaciones de inestabilidad o conflicto;

IV. Estrategias de educación y sensibilización para las familias y alumnos de las escuelas de educación básica ubicadas en polígonos con mayores índices de violencia, quienes recibirán capacitación y materiales para reforzar sus conocimientos en habilidades socioemocionales para la vida;

V. Promoción de estrategias de educación y sensibilización hacia las familias y poblaciones de mayor vulnerabilidad, para la prevención y



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 10 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.

	concientización del uso responsable del internet y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
--	---

Del estudio que realizó la Comisión Dictaminadora se encontraron varios documentos importantes en el sentido de la importancia de la familia como un medio de prevención de la delincuencia, entre estos podemos encontrar las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil. "Directrices de Riad", adopción: asamblea general de la ONU resolución 45/112, 14 de diciembre de 1990.

De dicho documento se desprende lo siguiente:

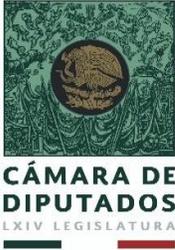
Toda sociedad deberá asignar elevada prioridad a las necesidades y el bienestar de la familia y de todos sus miembros, dado que esta es la unidad central encargada de la integración social primaria del niño, los gobiernos y la sociedad deben tratar de preservar la integridad de la familia.

Así como la obligación de cuidar y proteger al niño, asegurar su bienestar físico y mental, los gobiernos deberán adoptar una política que se les permita criarse en un ambiente familiar de estabilidad y bienestar.

Deberán facilitarse servicios adecuados a las familias que necesiten asistencia para resolver situaciones de inestabilidad y conflicto, para vivir en un ambiente familiar de bienestar.

Cuando los intentos de la comunidad por ayudar a los padres en este aspecto hayan fracasado y la familia extensa no pueda ya cumplir esta función, se deberá recurrir a otras posibles modalidades de colocación familiar, entre ellas los hogares de guarda y la adopción, que en la medida de lo posible deberán reproducir un ambiente familiar y, al mismo tiempo, crear en los niños un sentimiento de permanencia, para evitar los problemas relacionados con el "desplazamiento" de un lugar a otro.

Y prestarse especial atención a los niños de familias afectadas por problemas creados por cambios económicos, sociales y culturales rápidos y desiguales, en especial a los de



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 10 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.

familias indígenas o de inmigrantes y refugiados. Como tales cambios pueden perturbar la capacidad social de la familia para asegurar la educación y crianza tradicionales de los hijos, a menudo como resultado de conflictos culturales o relacionados con el papel del padre o de la madre, será necesario elaborar modalidades innovadoras y socialmente constructivas para la socialización de los niños.

Con estas medidas elaborar programas para dar a las familias la oportunidad de aprender las funciones y obligaciones de los padres en relación con el desarrollo y el cuidado de sus hijos, para lo cual se fomentarán relaciones positivas entre padres e hijos, se hará que ellos cobren conciencia de los problemas de los niños y los jóvenes, se fomentará la participación de estos en las actividades familiares y comunitarias.

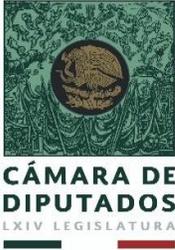
Los gobiernos deberán adoptar medidas para fomentar la unión y la armonía en la familia, desalentar la separación de los hijos de sus padres, salvo cuando circunstancias que afecten al bienestar y al futuro de los hijos no deje otra opción viable.

Es importante insistir en la función socializadora de la familia es igualmente importante reconocer el papel futuro, las responsabilidades, la participación y la colaboración de los jóvenes en la sociedad, y garantizar el derecho de los niños a una socialización adecuada, los gobiernos y otras instituciones deben basarse en los organismos sociales y jurídicos existentes pero, cuando las instituciones y costumbres tradicionales resulten insuficientes, deberán también prever y permitir medidas innovadoras.

Esta Comisión dictaminadora coincide plenamente con el espíritu de la iniciativa, estando de acuerdo que la familia es la base de la sociedad y si se establecen principios y valores desde la misma, se podrán crear ciudadanos que vivan en armonía con sus semejantes respetando las normas jurídicas que regulan la vida de los hombres y mujeres en sociedad.

La presente iniciativa, al establecer el ámbito de la familia como parte fundamental de la prevención social de la violencia y la delincuencia, permite darle un justo valor al concepto de familia, lo cual permitiría involucrar a la sociedad para contrarrestar los delitos desde el ámbito de prevención de los mismos.

Por todo lo anterior esta Comisión de Seguridad Pública emite el siguiente



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 10 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.

PROYECTO DE DECRETO. POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 10 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.

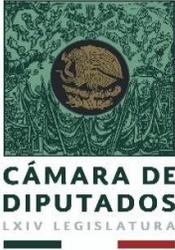
Único: Se reforma el artículo 6 y se adiciona un artículo 10 bis a la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para quedar de la siguiente manera:

Artículo 6.- la prevención social de la violencia y la delincuencia incluye los siguientes ámbitos:

- I. Social;
- II. Comunitario;
- III. Situacional;
- IV. Psicosocial, y
- V. Familiar

Artículo 10 bis.- La prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito familiar se llevará a cabo con la colaboración de la Federación, los Estados y los Municipios mediante:

- I. Programas integrales que fomenten el fortalecimiento de valores humanos en las familias y la sociedad como estrategia de prevención de la violencia y la delincuencia:
- II. La promoción de actividades y espacios de diálogos y aprendizaje en las familias como talleres y foros que promuevan una sociedad de tolerancia, respeto y cooperación.
- III. Facilitar servicios adecuados a las familias que necesiten asistencia para resolver situaciones de inestabilidad o conflicto:
- IV. Estrategias de educación y sensibilización para las familias y alumnos de las escuelas de educación básica ubicadas en polígonos con mayores índices de violencia, quienes recibirán capacitación y materiales para reforzar sus conocimientos en habilidades socioemocionales para la vida.
- V. Promoción de estrategias de educación y sensibilización hacia las familias y poblaciones de mayor vulnerabilidad, para la prevención y



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 10 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.

concientización del uso responsable del internet y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Transitorios

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

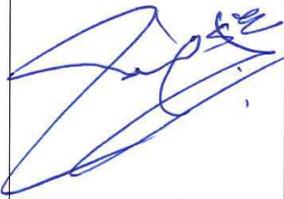
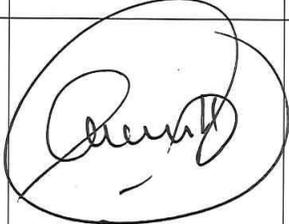
Signan el presente los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de septiembre de 2019.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 10 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.

26 de septiembre del 2019

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Juanita Guerra Mena Presidenta (Morena)			
 Dip. Ulises Murguía Soto Secretario (Morena)			
 Dip. María Guadalupe Román Ávila Secretaria (Morena)			
 Dip. Raúl Ernesto Sánchez Barrales Zavalza Secretario (Morena)			
 Dip. Adriana Dávila Fernández Secretaria (PAN)			



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 10 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.

26 de septiembre del 2019

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Felipe Fernando Macías Olvera Secretario (PAN)			
 Dip. Héctor Yunes Landa Secretario (PRI)			
 Dip. Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina Secretaría (PES)			
 Dip. Carmen Julia Prudencio González Secretaría (MC)			
 Dip. Pedro Daniel Abasolo Sánchez Integrante (MORENA)			



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 10 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.

26 de septiembre del 2019

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. María Guillermina Alvarado Moreno Integrante (MORENA)			
 Dip. María Wendy Briceño Zuloaga Integrante (MORENA)			
 Dip. Rodrigo Calderón Salas Integrante (MORENA)			
 Dip. Gustavo Contreras Montes Integrante (MORENA)			
 Dip. Alan Jesús Falomir Saenz Integrante (MC)			



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 10 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.

26 de septiembre del 2019

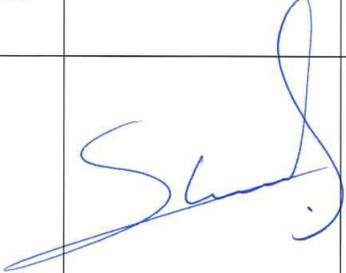
LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Julieta García Zepeda Integrante (Morena)			
 Dip. María Del Rosario Guzmán Avilés Integrante (PAN)			
 Dip. Francisco Javier Huacus Esquivel Integrante (PT)			
 Dip. Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos Integrante (Morena)			
 Dip. Francisco Jorge Villarreal Pasaret Integrante (Morena)			



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 10 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.

26 de septiembre del 2019

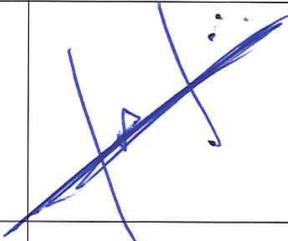
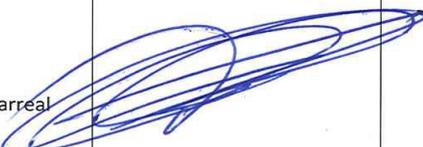
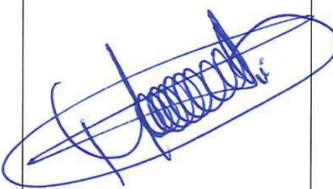
LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco Integrante (Morena)			
 Dip. Carmen Mora García Integrante (Morena)			
 Dip. Jesús de los Ángeles Pool Moo Integrante (Morena)			
 Dip. Alfredo Porras Domínguez Integrante (PT)			
 Dip. José Ángel Pérez Hernández Integrante (PES)			



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 10 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.

26 de septiembre del 2019

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Armando Tejeda Cid Integrante (PAN)			
 Dip. Irma María Terán Villalobos Integrante (PRI)			
 Dip. Rubén Terán Águila Integrante (Morena)			
 Dip. Pedro Pablo Treviño Villarreal Integrante (PRI)			
 Dip. Mirtha Iliana Villalvazo Amaya Integrante (Morena)			



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 10 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.

26 de septiembre del 2019

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo Integrante (PRD)			
 Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna Integrante (Morena)			